



RAD. 087583184002-2020-00093-00.

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: ICBF-ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ.

DEMANDADA: RAUL SALCEDO HURTADO.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sirvase Proveer. Soledad, Marzo 13 de 2020.
La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LINAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MARZO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Al despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF, en favor de los intereses del menor DEIVY MOISES SALCEDO MARTINEZ, quien se encuentra representado por su madre la señora ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ y en contra del señor RAUL SALCEDO HURTADO.

Aparece entonces necesario constatar que la demanda cumpla con los requisitos estatuidos por parte del legislador para el acto procesal inicial. Pues bien, al evaluar estas exigencias, dimana del libelo introductor que no se ha cumplido en su totalidad con las formalidades señaladas de manera general para toda clase de demandas, en el Art. 82 del Código General del Proceso.

Las deficiencias serán relacionadas así:

Reexaminado el expediente y a sus anexos, se advierte que no se suministró la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 395 de nuestro estatuto procesal vigente, que requiere surtir la citación de los parientes tanto por línea materna y paterna que deban ser oídos en esta causa, conforme al orden establecidos en el Art. 61 del C.C., para el efecto deberá indicar nombres, lugar de notificación y/o citaciones, en el evento que conozca dichos datos.

Además, se encuentra que la demanda no se encuentra firmada por la Defensora de Familia del ICBF, Dra. MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA.

Por lo anterior y con base en el Art. 90 del Código General del Proceso, procederá a mantener en secretaria la presente demanda por el término de 5 días, a fin de que la parte actora subsane el defecto anterior anotado, por lo que se sugiere que para la subsanación se presente toda la demanda integrada para efectos del traslado y archivo.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **INADMITASE** la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF, en favor de los intereses del menor DEIVY MOISES SALCEDO MARTINEZ, quien se encuentra representado por su madre la señora ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ y en contra del señor RAUL SALCEDO HURTADO.
2. Manténgase el expediente en secretaria por el término de (5) a fin de que la parte demandante subsane el vicio de que adolece la demanda, señalado brevemente en el presente proveído, SO pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS